



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de diciembre de 2015
No. 120

SUMARIO:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO, DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y UNO, CUATRO Y CINCO, DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACION RESTRINGIDA Y ADJUDICACION DIRECTA.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TARIFAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL (IGECEM).

REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y DISMINUCIÓN DE ADEUDOS HISTÓRICOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 27, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

“REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS Y EVOLUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, DE DICIEMBRE DE 2015; 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO DE 2016 A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION OCTAVA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN XI, 12.1 FRACCIÓN IV, 12.3 FRACCIÓN II y VIII, 12.4, 12.5, 12.6, 12.8, 12.20, 12.21, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 9, 10, 26, 27, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 30, 31, 32 69 y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18 FRACCIÓN X, Y 21, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 12.4 y 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, señalan que se consideran obra pública y servicios relacionados con la misma, todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, con cargo a recursos públicos federales o estatales; así como los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos de ésta, e igualmente la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

2.- El artículo 4º de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, establecen que en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: la adquisición de bienes muebles e inmuebles, a través de compraventa; la enajenación de bienes muebles e inmuebles; el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento no implique modificación al bien inmueble; la contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; la contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles; la prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios y en general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza

3.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 12.20 y 12.21 el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 26 y 27 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas o adjudicaciones directas.

4.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 y 18 en su fracción X, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con carácter de autoridad fiscal, que tiene por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como, la disposición final de sus productos resultantes, y dentro de sus atribuciones tendrá la de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

5.-Que conforme al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2015, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, número 109 de fecha 2 de diciembre de 2014, señala que a partir del día, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y uno cuatro y cinco de enero del año dos mil dieciséis, se declararon días inhábiles por corresponder al segundo periodo vacacional del año dos mil quince, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es necesario habilitar los días inhábiles, correspondientes al segundo periodo vacacional 2015.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO, DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y UNO, CUATRO Y CINCO, DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACION RESTRINGIDA Y ADJUDICACION DIRECTA.

PRIMERO.- Se habilitan los días veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y uno cuatro y cinco de enero del año dos mil dieciséis, exclusivamente, para que los Comités de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, e Interno de Obra Pública, de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas, y/o dependencias, realicen los actos relacionados con el procedimiento de adjudicación en sus diversas modalidades, y contratación para la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los 3 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

ING. JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN
VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL
AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE FINANZAS



M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; con fundamento en los artículos 1, 3 y 77 fracciones II y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14.1, 14.2 fracciones IV, V y VI, 14.4 fracción IV, 14.8 fracciones II, XII, XIII y XIV, 14.9, 14.14 fracciones I, VII y VIII, 14.43, 14.44 fracciones I, III y IV, 14.45 fracciones V, X, XIII y XVI, y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 169 fracción III y 170 fracciones I, II, III, V, VI y XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, 6, 7 y 8 fracciones I, III, IV y VII del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado "Del Catastro"; 1, 2 fracción V, 6 fracción II y 10 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto, en lo conducente, por el Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, por el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y por el Reglamento de Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro"; el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), autoridad estatal en la materia, publica el presente acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Manual Catastral del Estado de México, y contiene las propuestas elaboradas por las autoridades municipales durante el año 2015, mismas que fueron analizadas, discutidas y consensuadas por el Grupo Técnico de la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPA) en la que también participaron representantes de la Procuraduría Fiscal y del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM); con ellas, se actualizan diversas políticas y lineamientos generales, así como procedimientos técnicos y administrativos a los que deberán atender las autoridades catastrales municipales para la captación, generación, integración, organización, uso y divulgación de la información catastral, así como los procesos de investigación y el desarrollo de la actividad catastral en el territorio del estado.

Que durante el año 2015 la COESCOPA estuvo conformada por los titulares de las Unidades Administrativas municipales de Catastro de las ocho delegaciones regionales del IGECEM, siendo vocales los titulares de catastro de los municipios de Jiquipilco y Jicotitlán, por la Delegación Atlacomulco; de Tultepec y Coacalco de Berriozábal por la Delegación Ecatepec; de Tepetzotlán y Huixquilucan, por la Delegación Naucalpan; de Chiconcuac y Texcoco por la Delegación Texcoco, de Chalco por la Delegación Nezahualcóyotl; de Tenango del Valle y Tianguistenco por la Delegación Tenango; de Zinacantepec y Ocoyoacac por la Delegación Toluca; y de Valle de Bravo y Zacazonapan por la Delegación Valle de Bravo; quienes formularon las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones al Manual Catastral del Estado de México con base en el ejercicio diario de sus funciones en cada una de sus demarcaciones territoriales.

Que durante el ejercicio fiscal 2015 fueron analizadas, discutidas y consensuadas propuestas de reformas, adiciones y derogaciones que mejoran la redacción, entendimiento e interpretación de diversas políticas y lineamientos generales, así de varios procedimientos técnicos y administrativos del Manual Catastral del Estado de México en algunos de sus apartados, para su entrada en vigor durante el año 2016, conforme a lo siguiente:

- Se reforman a las Políticas Generales ACGC001. y ACGC004. del apartado I.- Atención al Público y Control de Gestión, para establecer que las solicitudes de productos y prestación de servicios catastrales pueden tramitarse vía electrónica, con lo que se facilitará a los usuarios de estos servicios su prestación y evitando traslados innecesarios a las oficinas catastrales municipales, o a las Delegaciones u oficinas centrales del IGECEM; así mismo, se incorpora la figura de la copropiedad como usuario de servicios catastrales.
- En el mismo sentido, se reforman las políticas generales LT002. del apartado III.1. Levantamiento Topográfico Catastral, VL002. y VL10.- del apartado III.2. Verificación de Linderos, a efecto de permitir que las solicitud para la prestación de estos servicios catastrales, se presenten vía electrónica, para facilitar a los usuarios la prestación de estos servicios.

- También con la intención de avanzar hacia un gobierno digital y evitar el uso indiscriminado de papel, se reforma casi totalmente el procedimiento establecido en el apartado V.4. que se refiere a la elaboración, integración y presentación de las propuestas de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para su revisión técnica por parte del IGECEM, para establecer su integración y presentación en medios digitales, a efecto de evitar el uso de papel y sistematizar paulatinamente los procesos.

Que los ayuntamientos como autoridades administradoras y operativas en materia de información e investigación catastral, tienen las facultades y obligaciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les confieren, es por ello que el IGECEM, considerando la evolución y modernización de las herramientas para procesar la información, mediante la expedición del presente acuerdo emite reformas adiciones y derogaciones a diversas políticas, lineamientos y procedimientos que regulan las actividades operativas catastrales en los municipios de nuestra Entidad Federativa.

Que en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IGECEM celebrada el 9 de diciembre de 2015, las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones al Manual Catastral del Estado de México, fueron analizadas y aprobadas mediante el acuerdo emitido número IGE/057 ORD/010, para su entrada en vigor a partir del primer día del ejercicio fiscal del año 2016.

Que con el propósito de que las autoridades catastrales, en sus diferentes ámbitos de competencia, cuenten con un documento que les permita apoyar cotidianamente el desarrollo adecuado de sus funciones con ordenamientos actualizados, el IGECEM, en mérito y cumplimiento a las atribuciones que le confieren los ordenamientos aplicables y por virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas, ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Se reforman las Políticas Generales ACGC001. y ACGC004. del apartado I.- Atención al Público y Control de Gestión; el Objetivo del Apartado II. Asignación, Baja y Reasignación de Clave Catastral; las Políticas Generales LT002. del Apartado III.1. Levantamiento Topográfico Catastral; VL002. y VL10.- del Apartado III.2. Verificación de Linderos; así como los numerales 21 al 24 del Procedimiento V.4. del Apartado V. Actualización de Áreas Homogéneas, Bandas de Valor, Valores Unitarios de Suelo y Valores Unitarios de Construcción; se deroga el numeral 25 del Procedimiento V.4. del Apartado V. Actualización de Áreas Homogéneas, Bandas de Valor, Valores Unitarios de Suelo y Valores Unitarios de Construcción; del Manual Catastral del Estado de México, para quedar como sigue:

ACGC001.- Para otorgar la prestación de servicios catastrales, el usuario deberá presentar solicitud por escrito o en el formato establecido **o bien por vía electrónica en los términos que precisa la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México y su Reglamento**, acreditar su interés jurídico o legítimo y cumplir con los requisitos establecidos en el presente manual, en términos de lo que establece el artículo 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

...

ACGC004.- ...

- Solicitud por escrito o en el formato establecido **o bien por vía electrónica en los términos que precisa la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México y su Reglamento.**
- **En caso de copropiedad, deberá presentar el acuerdo o documento en el que conste la autorización de la gestión del servicio por los copropietarios.**
- Copia de la identificación oficial del propietario, poseedor **o copropietarios** del inmueble; y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal.

• ...

II.1. OBJETIVO

Proporcionar a los servidores públicos responsables de la actividad catastral en los ayuntamientos, las normas, lineamientos técnicos y jurídicos para la asignación, baja y reasignación de claves catastrales, lo que les permitirá identificar, inscribir y registrar los inmuebles ubicados en su jurisdicción territorial; e integrar, controlar y actualizar de manera homogénea **el padrón catastral del Municipio que corresponda.**

LT002.- ...

- Solicitud por escrito o en el formato establecido **o bien o por vía electrónica en los términos que precisa la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México y su Reglamento.**

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

VL002.- ... :

- Solicitud por escrito o en el formato establecido **o bien por vía electrónica en los términos que precisa la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México y su Reglamento.**
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

VL10.- La autoridad catastral determinará la fecha y la hora para la práctica de la verificación de linderos, y se le notificará al solicitante por escrito **o por vía electrónica en los términos que precisa la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México y su Reglamento.**

V.4. PROCEDIMIENTO

21. ...

Para efecto de integrar los expedientes de las propuestas **en medio digital** que en cada caso corresponda, se deberán requisitar los formatos y presentar los soportes técnicos que se requieran, conforme se indica en la siguiente simbología y cuadros de tipo de movimiento:

...

FORMATOS:

1. Propuesta de **actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo.**
2. a 7. ...

SOPORTES TÉCNICOS:

8. a 10. ...

21.1. Para los movimientos de altas (a):

...

21.2. Para los movimientos de bajas (b)

...

21.3. Para los movimientos de cambios (c)

...

22. Los formatos para la integración de las propuestas de actualización de los valores unitarios de suelo son los siguientes:

Propuesta de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo.- Se registra el motivo de la propuesta, así como la información del municipio. El formato diseñado por el municipio, deberá contener la información y el orden siguiente:

1. **Nombre del Municipio**
2. **Código**
3. **La solicitud de revisión del área homogénea**
4. **Motivos de la propuesta**
5. **Nombre, cargo y firma de la autoridad catastral que lo solicita**

...

...

...

Movimientos al Catálogo de Manzanas.- Registra la actualización o integración de las manzanas con el tipo de construcción predominante, en el área homogénea donde se ubica, el formato diseñado por el municipio, deberá contener la información y el orden siguiente:

1. a 4. ...
- 5. Manzanas**
6. Tipología de construcción predominante
- 7. Colonia**
- 8. Localidad**
9. Observaciones
10. Firma de la autoridad catastral municipal

...

Movimientos al Catálogo de Calles. Registra los nombres y códigos de las calles que sufran movimientos de actualización o incorporación, el formato diseñado por el municipio, cuando menos deberá contener la información y el orden siguiente:

1. a 5. ...
- 6. Indicador de vialidad**
7. y 8. ...
- 9. Firma de la autoridad catastral municipal**

Movimientos al Catálogo de Valores de Calle (bandas de valor).- Registra la actualización o incorporación de las bandas de valor comprendidas dentro de las áreas homogéneas, el formato diseñado por el municipio, cuando menos deberá contener la información y el orden siguiente:

1. a 5. ...
- 6. Código de clave de calle**
7. a 13. ...
- 14. Firma de la autoridad catastral municipal**

Movimiento al catálogo de manzanas en banda.- Registra la actualización de las manzanas afectadas por las bandas de valor, cuando menos deberá contener la información y el orden siguiente:

- 1. Nombre del municipio**
- 2. Código de banda**
- 3. Valor**
- 4. Zona**
- 5. Manzanas**
- 6. Observaciones**
- 7. Firma de la autoridad catastral municipal**

23. La integración del **proyecto de actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo**, seguirá el orden numérico de las áreas homogéneas existentes y estará conformado por los formatos requeridos y la documentación soporte de acuerdo a las políticas, de la siguiente manera:

- 1. Propuesta de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo. Se presentará únicamente un formato de propuesta por municipio a través del cual se solicita la revisión técnica, mencionando de manera general los movimientos propuestos; este formato se presentará en formato WORD y PDF.**
- 2. Manifestación de área homogénea urbana o rústica, según el caso. Sólo se presentará cuando existan movimientos. La que se presentará de manera digital, en formato WORD y PDF.**
- 3. Movimientos al catálogo de valores unitarios de suelo (áreas homogéneas). Se presentará en forma de concentrado por municipio, donde se detallarán todas las actualizaciones y ratificaciones de los valores unitarios de suelo, así como las que se modifican en cualquiera de los datos que contienen. La presentación será de manera impresa y digital en formato EXCEL y PDF.**
- 4. Movimientos al catálogo de manzanas. Se presentará en forma de concentrado por municipio, donde se detallarán todos los movimientos de actualizaciones de manzanas. . La presentación será de manera impresa y digital en formato EXCEL y PDF.**
- 5. Movimientos al catálogo de valores de calle (bandas de valor). Se presentará en forma de concentrado por municipio, donde se detallarán todos los movimientos de actualización y ratificaciones de valor a las bandas de valor. La presentación será de manera impresa y digital en formato EXCEL y PDF.**

6. **Movimientos al catálogo de calles.** Se presentará en forma de concentrado por municipio, donde se detallarán todos los movimientos de actualización referente a los nombres y códigos de calle. La presentación será de manera impresa y digital en formato EXCEL y PDF.
7. **Muestreo de operaciones comerciales.** Se presentará un formato de operaciones comerciales por cada área homogénea que vaya a ser actualizada, de manera impresa y digital en formato EXCEL y PDF.
8. **Soportes técnicos**
Se conforman por la documentación que contiene los estudios con los que se acredita que los valores unitarios de suelo y construcciones propuestos, son equiparables a los valores de mercado, así como los gráficos correspondientes como:
 - a. Operaciones realizadas: Contratos de compra-venta, manifestación de impuesto sobre la adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, avalúos comerciales y fotografías de la muestra de investigación.
 - b. Ofertas: periódicos, revistas u otras fuentes, donde se consignen las ofertas, promoción de venta de inmuebles, Información documental de la muestra, fotografías de la muestra investigada y opiniones emitidas por profesionales e instituciones, y colegios relacionados con la materia.
 - c. Expediente técnico de obras de infraestructura (Obra de beneficio social)
9. **Estudio para la determinación del lote base**
Este estudio se deberá elaborar siguiendo las políticas establecidas en los documentos normativos en la materia, debiéndose requisitar uno por cada área homogénea estudiada.
10. **Plano ú ortofoto digital**
La base a emplearse para la representación de los cambios en la cartografía es la proporcionada por el IGCEM.

Los soportes técnicos, se habrán de presentar en formato digital con extensiones.PDF, las que deberán entregarse en orden ascendente por área homogénea.

Tomando en cuenta lo anterior, se procederá a la integración del proyecto en medio digital de las propuestas de actualización de valores unitarios de suelo, grabando el proyecto en un Disco Compacto (CD) apegado a la siguiente estructura:

- i. Imprimir el oficio de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, debidamente elaborado y firmado.
- ii. Grabar, los formatos concentrado denominados: Movimiento al catálogo de valores unitarios de suelo (áreas homogéneas), Movimiento al catálogo de manzanas, Movimiento al catálogo de valores de calle (bandas de valor) y Movimiento al catálogo de calles.
- iii. Para la presentación de la información en medio digital, generar una carpeta principal con el nombre del municipio.
- iv. Junto a la carpeta principal (al mismo nivel), almacenar los formatos siguientes: Movimiento al catálogo de valores unitarios de suelo (áreas homogéneas), Movimiento al catálogo de manzanas, Movimiento al catálogo de valores de calle (bandas de valor) y Movimiento al catálogo de calles
- v. Dentro de la carpeta principal, generar una subcarpeta con el nombre de “Áreas Homogéneas” dentro de la cual se crearán subcarpetas, cuyos nombres sean los códigos de área homogénea que integran el territorio municipal.
- vi. Dentro de cada subcarpeta (nombres de acuerdo a los códigos de áreas homogéneas), guardar la información correspondiente a cada área homogénea: Manifestación de área homogénea urbana o rústica, Muestreo de operaciones comerciales y soportes técnicos.
- vii. Generar un archivo de Word denominado metadatos, donde se especificará el software y la versión utilizada en la ejecución de los trabajos, sin descartar en su contenido el índice de la información comprendida en el CD; este documento se encontrará grabado en la raíz del disco (mismo nivel de la carpeta principal).
- viii. La base cartográfica digital, derivada de las modificaciones a las áreas homogéneas, manzanas, calles, bandas de valor y cualquier elemento gráfico que haya resultado afectado, será trabajado de acuerdo a los procedimientos establecidos en el apartado VI de este Manual. Esta cartografía, será grabada en otro Disco compacto (CD).
- ix. Es importante mencionar que la información digital generada por los municipios, deberá ser presentada al IGCEM en el formato fuente de los softwares empleados para su generación, resaltando que en los CD^s respaldo de la misma (Uno para el IGCEM y otro para el Municipio), se deberá cerrar la sesión al termino del grabado, a fin de que estos no puedan ser alterados en su contenido, a la entrega del mismo al IGCEM, los cuales deberán ser firmados con plumón permanente en la caratula principal de cada CD, donde se incluirá la fecha de entrega.

La carátula de los CD^s, deberán incluir el logo y nombre del municipio, Título del proyecto, año fiscal de las propuestas, fecha de entrega al IGECEM, además de un espacio para colocar la firma de entrega por parte del titular del área de catastro.

En caso de que el peso de la información supere la capacidad de almacenamiento del Disco Compacto (CD), se generarán los CD necesarios, en cuya carátula principal se especifique el folio consecutivo del mismo.

Finalmente el proyecto de actualización de tablas de valores unitarios de suelo, estará conformado por la información almacenada en CD, así como los impresos indicados, se deberán entregar en la delegación regional del IGECEM correspondiente, a través de oficio dirigido al delegado regional.

El Mapa de estructura del Disco Compacto para su integración será la siguiente:

CD

Carpeta principal

Subcarpeta (Áreas Homogéneas)

Subcarpeta de cada A.H con sus respectivos formatos

Formatos de tipo concentrado de catálogos

Archivo metadatos

24. La autoridad catastral municipal **responsable** de preparar el **proyecto** que contienen **las propuestas de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo**, una vez que ha sido revisada y depurada la información, deberá registrarla para su resguardo y conservación, mismo que deberá contener los documentos siguientes:

- a) El **proyecto de actualización de tablas de valores unitarios de suelo**, será conformado por la información almacenada en CD, así como el oficio de entrega del proyecto a la delegación regional del IGECEM correspondiente, de acuerdo al numeral 11. de este procedimiento.
- b) La **base cartográfica digital**, derivada de las modificaciones a las áreas homogéneas, manzanas, calles, bandas de valor y cualquier elemento gráfico que haya resultado afectado, será grabada en Disco Compacto (CD).

25. **DEROGADO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día uno de enero de 2016.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL

M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

A N E X O S

Área para imagen INSTITUCIONAL

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

_____, MÉXICO, A __ DE _____ DE 20__

C. _____
DELEGADO REGIONAL DEL IGECEM EN _____
P R E S E N T E.

NOMBRE DEL MUNICIPIO: _____ **CÓDIGO:** _____

Por este conducto solicito se revisen técnicamente las propuestas de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo formuladas por este ayuntamiento, a efecto de que se emita OPINIÓN TÉCNICA respecto del cumplimiento de la normatividad, homogeneidad y congruencia técnica establecidas en los ordenamientos aplicables. Se anexa la documentación y demás información relativa.

Los motivos de las propuestas son los siguientes:

Cartografía Urbana por Colonia, papel bond, escala 1: 5 000, edición 2012	50.00
Cartografía Urbana por Colonia, papel bond, escala 1: 10 000, edición 2012	60.00
Carta de Crecimiento Urbano del Valle de Toluca, período 1976-1989-2000-2010, esc. 1: 50 000, edición 2015	
Papel fotográfico (Photo glossy)	60.00
Papel bond	40.00
Mapa de la Ciudad de Toluca, escala 1: 8 000, edición 2013	80.00
Mapa de la División Política del Estado de México, edición 2015	
Tamaño cartel, blanco y negro, en papel bond	10.00
Tamaño cartel, color, en papel bond	15.00
Tamaño carta, blanco y negro, en papel bond	1.00
Tamaño carta, color, en papel bond	2.00
Mapas Municipales del Estado de México, color, escala variable, edición 2012.	
Papel fotográfico (Photo glossy)	60.00
Papel bond	40.00
Mapa de Regionalización del Estado de México, color, escala 1: 300 000, edición 2012	
Papel fotográfico (Photo glossy)	60.00
Papel bond	40.00
Mapa Municipal de Ocupación del Territorio, color, escala variable, edición 2013	
Papel fotográfico (Photo glossy)	60.00
Papel bond	40.00
Ortofoto color, escala 1: 1 000, tamaño de pixel de 10 cm, impresa, edición 2014 (15 municipios)	300.00
Restitución Planimétrica y Altimétrica, escala 1: 1 000, impresa, edición 2014 (15 municipios)	200.00
Boletín de Estadísticas Vitales, edición 2014	150.00
Producto Interno Bruto Nacional y Estatal, edición 2014	100.00
Producto Interno Bruto Municipal, edición 2014	210.00
Agenda Estadística Básica del Estado de México, folleto, edición 2013	50.00
Hoja de papel seguridad para avalúo catastral	5.00
2. Información en medio digital:	
Espaciomapa de Carreteras del Estado de México, escala 1: 250 000, color, PDF, edición 2014	50.00
Carta Geográfica del Estado de México, escala 1:250 000, color, PDF, edición 2015	60.00
Cartografía Urbana por Colonia, escala 1: 5 000, PDF, 2012	60.00
Cartografía Urbana por Colonia, escala 1: 10 000, PDF, 2012	80.00
Carta de Crecimiento Urbano del Valle de Toluca, período 1976-1989-2000-2010, escala 1: 50 000, edición 2015	70.00
Mapa de la Ciudad de Toluca, escala 1: 8 000, PDF, edición 2013	60.00
Fotografía aérea, pancromática, escala 1:20 000, vuelo 2008	80.00
Fotografía aérea vertical, escala 1:5 000, color, resolución 10 cm, edición 2014 (15 municipios)	100.00
Ortofoto digital en color, escala 1: 1 000, tamaño de pixel de 10 cm, edición 2014 (15 municipios)	300.00
Ortofoto, color, de la Sierra de Guadalupe, formato TIF, escala 1: 1 000, resolución 15 cm, vuelo 2012	250.00
Restitución Planimétrica y Altimétrica, formato shape fille, edición 2014 (15 municipios)	200.00
Mapas Municipales del Estado de México, color, formato PDF, edición 2012	80.00
Mapa de Regionalización del Estado de México, color, formato PDF, edición 2012	80.00
Mapa Municipal de Ocupación del Territorio, color, escala variable, año 2013	80.00
Nomenclátor de Localidades del Estado de México, edición 2015	80.00
Boletín de Estadísticas Vitales, edición 2014	100.00

Producto Interno Bruto Nacional y Estatal, edición 2014	100.00
Producto Interno Bruto Municipal, edición 2014	100.00
Agenda Estadística Básica del Estado de México, edición 2013	50.00
Atlas General del Estado de México, PDF.	150.00

SERVICIOS
3. Levantamiento topográfico catastral:

Rango	Superficie de terreno (Metro cuadrado)		Cuota fija (Pesos)	Factor aplicable
	Límite inferior	Límite superior		
1	1	500	1,810.00	1.379995
2	501	2,500	2,500.00	2.419995
3	2,501	5,000	7,340.00	0.935995
4	5,001	20,000	9,680.00	0.381328
5	20,001	100,000	15,400.00	0.131870
6	100,001	En adelante	25,950.00	0.065935

• El importe a pagar será el resultado de sumar a la cuota fija establecida para cada rango, el producto de la multiplicación del factor aplicable por la diferencia que exista entre la superficie resultante del levantamiento y la superficie indicada en el límite inferior del rango correspondiente.

- Para los predios que excedan las 100 Hectáreas, se cobrará adicionalmente el costo de 4 o 6 Vértices Geodésicos.
- Una vez que sean notificados los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, para el trabajo de levantamiento topográfico catastral, en caso de que éste se suspenda por causas no imputables al Instituto, se tomará como pago del mismo, el importe cubierto por la prestación del servicio y por ningún motivo se realizará nuevamente la visita con el importe pagado, tampoco procederá la devolución correspondiente.

4. Vuelo fotogramétrico con avión no tripulado.

Km2	Costo (\$)
1	6,450.00
2	12,183.36
3	17,916.71
4	23,650.06
5	29,383.41
6	35,116.76
7	40,850.11
8	46,583.46
9	52,316.81
10	58,050.16

El Servicio de vuelo fotogramétrico con vehículo aéreo no tripulado (DRON), genera información cartográfica estratégica y actualizada sobre el territorio de interés, en apoyo a las tácticas y acciones en programas y proyectos de los gobiernos: municipal, estatal y federal, principalmente para superficies cuya extensión no exceda 10 km²; la prestación del servicio incluye fotografía aérea y ortofoto digital, ambos con una resolución de 10 centímetros por pixel a nivel terreno.

Fórmula para determinar costo $C_s = 6,450 * S_k - 716.6667 (S_k - 1)$

5. Avalúo Comercial y/o Catastral:

Rango	Intervalo de valores (Pesos)		Cuota fija (Pesos)	Factor aplicable
	Límite inferior	Límite superior		
1	1.00	250,000.00	1,250.00	0.0009995
2	250,001.00	500,000.00	1,500.00	0.0039995
3	500,001.00	1,000,000.00	2,500.00	0.0049995

4	1,000,001.00	2,000,000.00	5,000.00	0.0031997
5	2,000,001.00	4,000,000.00	8,200.00	0.0020998
6	4,000,001.00	8,000,000.00	12,400.00	0.0020998
7	8,000,001.00	16,000,000.00	20,800.00	0.0012999
8	16,000,001.00	32,000,000.00	31,200.00	0.0007499
9	32,000,001.00	En adelante	43,200.00	0.0002500

- Para toda solicitud de avalúo deberá realizarse el pago de un anticipo de \$ 1,250.00, como cuota fija que corresponde al rango 1 de la tabla anterior.
- El importe a pagar será el resultado de sumar a la cuota fija establecida para cada rango, el producto de la multiplicación del factor aplicable por la diferencia que exista entre el valor resultante del avalúo y el valor indicado en el límite inferior del rango correspondiente.
- Al monto total determinado no se le adicionará cantidad alguna por otro concepto.
- Una vez realizada la verificación física del inmueble, para el trabajo del avalúo, en caso de que éste se suspenda por causas no imputables al Instituto, se tomará como pago del mismo, el importe cubierto como anticipo por la prestación del servicio y por ningún motivo, se tomará el anticipo ya facturado para solicitar otro servicio.

6. Evaluación en la Norma Institucional de Competencia Laboral "Registro Catastral de Inmuebles"	Pesos
Unidad I. Atención al público para la prestación de servicios catastrales	500.00
Unidad II. Inscripción de inmuebles en el padrón catastral	500.00
Unidad III. Levantamiento topográfico catastral	500.00
Unidad IV. Actualización del registro gráfico	500.00
Unidad V. Actualización del registro alfanumérico	500.00
Evaluación en la Norma Institucional de Competencia Laboral "Valuación Catastral de Inmuebles"	
Unidad I. Atención al público para la prestación de servicios catastrales	500.00
Unidad II Determinación del valor catastral de inmuebles	500.00
Unidad III Actualización de valores unitarios de suelo	500.00
Unidad IV Análisis de los componentes de la tabla de valores unitarios de construcciones	500.00

Salarios mínimos generales diarios del área geográfica que corresponda

7. Estudio de valores unitarios comerciales de suelo	90
8. Certificación de plano manzanero	2
9. Certificación de plano de levantamiento topográfico catastral	4
10. Certificación de información cartográfica	2
11. Constancia de información catastral	2
12. Búsqueda y expedición, sin certificación, de información catastral ^{al}	1.5
13. Registro de especialistas en valuación inmobiliaria	70
14. Renovación de registro de especialistas en valuación inmobiliaria	35
15. Licencia anual para manejo de sistema valorum	25
16. Expedición de tabla de valores unitarios de construcción	60
17. Vértice geodésico GPS, para apoyo de levantamiento topográfico	15
18. Reproducción de información cartográfica:	
	Pesos
Formato	
90 x 60 cm en papel bond	50.00

NOTA: Los productos y servicios no contenidos en la presente tarifa, se cotizarán de acuerdo con los costos de materiales y de producción vigentes a la fecha de la solicitud.

^{al}. Toda búsqueda que requiera visita física al inmueble se cobrará tres salarios mínimos adicionales.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IGECEM
(RÚBRICA).



LICENCIADO JOAQUIN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 13, 15, 17, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES I, III Y LVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 5 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 1, 4 FRACCIÓN I, 5, 6 Y 7 FRACCIONES XI INCISO J) Y XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que en la Entidad, toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 tiene entre otros, el objetivo de mejorar la calidad de vida de los mexiquenses a través de la transformación positiva de su entorno, por lo que uno de los retos de mayor importancia que tiene el Gobierno, consiste en atender y mejorar el nivel de vida de los mexiquenses, para lo que es indispensable implementar y establecer procesos de administración hacendaria que permitan a plenitud, en ejercicio de las potestades tributarias, garantizar la aplicación estricta y justa de la norma financiera y el fortalecimiento del desarrollo económico de la Entidad.

Que es anhelo del Ejecutivo Estatal un Gobierno de resultados, teniendo como elemento fundamental el crecimiento económico, por lo que en materia de agua, es necesario generar una dinámica con finanzas públicas municipales sanas, que abra la posibilidad de abatir el rezago, disminuir los adeudos y regularizar los pagos y sobre todo, realizar inversión en infraestructura que eleven la calidad de vida de los mexiquenses.

Que el 2 de diciembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 172, en cuyo Artículo Primero se reforman los preceptos 230 A, 230 C y 230 E del Código Financiero del Estado de México y Municipios, adicionando los conceptos de Derechos por descargas de aguas residuales, de suministro y aprovechamiento de agua residual tratada, y por la conexión, tratamiento y manejo ecológico de aguas residuales como obligación de pago de derechos y aprovechamientos que corresponden a la Comisión Nacional del Agua y a la Comisión del Agua del Estado de México.

Que el Artículo Sexto del Decreto Número 172, señala que de conformidad con las Reglas que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, la Comisión del Agua del Estado de México podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013, y que en el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión del Agua del Estado de México, podrá solicitar a través de la Comisión Nacional del Agua las retenciones a que hace referencia el artículo 230 E del citado Código Financiero.

Que existen municipios y organismos operadores con adeudos por concepto de derechos y aprovechamientos en materia de agua, y que para generar e inducir mayores inversiones en los sistemas hidráulicos e infraestructura en beneficio de la sociedad, es necesario apoyar la regularización fiscal de los adeudos históricos, así como asegurar el cumplimiento de las obligaciones futuras y la normalidad legal del sistema tributario.

Que el 19 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 27 en cuyo Artículo Tercero se establece que de conformidad con las Reglas que al efecto emita la Secretaría de

Finanzas, la Comisión del Agua del Estado de México podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2015, y que en el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión del Agua del Estado de México, podrá solicitar a través de la Comisión Nacional del Agua las retenciones a las que hace referencia el artículo 230 E del citado Código Financiero.

En este contexto, se emiten las siguientes

REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y DISMINUCIÓN DE ADEUDOS HISTÓRICOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 27, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1. Definiciones.

Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- 1.1 Adeudo Histórico:** A los créditos fiscales determinados por la autoridad fiscal o autodeterminados por el contribuyente, generados hasta el 31 de diciembre de 2015, que incluyen el principal, actualizaciones y accesorios, por los servicios proporcionados por la Comisión del Agua del Estado de México, previstos en los incisos A), B), D), E) y F) de la fracción II del artículo 83 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 1.2 CAEM:** A la Comisión del Agua del Estado de México.
- 1.3 CONAGUA:** A la Comisión Nacional del Agua.
- 1.4 Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- 1.5 Contribuyente:** A los municipios del Estado de México, y sus organismos operadores de agua, que sean responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como a las personas físicas o jurídicas colectivas a las que la ley les reconoce personalidad jurídica por estar constituidas legalmente y que la CAEM les presta los servicios de suministro de agua en bloque, cloración, operación, uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua, suministro y aprovechamiento de agua residual tratada y por la conexión, tratamiento y manejo ecológico de aguas residuales.
- 1.6 Derechos sobre agua:** A los Derechos que deben pagarse por los servicios proporcionados por la CAEM, de suministro de agua en bloque, cloración, operación, uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua, suministro y aprovechamiento de agua residual tratada y por la conexión, tratamiento y manejo ecológico de aguas residuales, señalados en los incisos A), B), D), E) y F) de la fracción II del artículo 83 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 1.7 Obligaciones de pago de derechos:** A los pagos que deba realizar el contribuyente a la CAEM, por el suministro de agua en bloque, cloración, operación, uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua, suministro y aprovechamiento de agua residual tratada y por la conexión, tratamiento y manejo ecológico de aguas residuales.
- 1.8 Disminución:** A la deducción de los accesorios y actualizaciones correspondientes al adeudo histórico, reconocido por el contribuyente.
- 1.9 Ley:** A la Ley de Coordinación Fiscal.
- 1.10 Código Financiero:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 1.11 Pagos corrientes:** A los pagos que efectúe el contribuyente por concepto de los derechos sobre agua que se generen a partir del 1 de enero de 2016.

1.12 Autoridad fiscal: A la Comisión del Agua del Estado de México.

1.13 FORTAMUN: Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se hace referencia en el artículo 228 fracción IV del Código Financiero.

2. De la Solicitud para la disminución del adeudo histórico.

2.1 Para adherirse a los beneficios de la disminución prevista en las presentes reglas, el contribuyente deberá presentar ante la CAEM una solicitud en la que manifieste su intención de obtener el beneficio a que se refieren las mismas, reconozca el monto total del adeudo histórico de los ejercicios fiscales sujetos al beneficio, desglosando el monto correspondiente a los derechos, las actualizaciones y los accesorios generados en cada uno de ellos; además deberá suscribir el convenio o contrato de prestación de servicios de que se trate.

2.2 La solicitud deberá suscribirse por el contribuyente; tratándose de los organismos municipales responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, la solicitud podrá suscribirse por el titular del organismo o por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de que se trate.

2.3 Tratándose de créditos fiscales respecto de los cuales el contribuyente hubiera interpuesto algún medio de defensa, se deberá acompañar a la solicitud, prueba fehaciente de la presentación ante la autoridad u órgano jurisdiccional competente, del documento tendiente a obtener el sobreseimiento del propio medio de defensa o, en su caso, la firmeza de la resolución favorable a la dependencia u organismo auxiliar estatal que corresponda recaída al medio de defensa respectivo, o copia certificada del acuerdo o resolución que ponga fin al mismo, dictados por la autoridad u órgano jurisdiccional que conozca del asunto.

Si a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, la autoridad u órgano jurisdiccional no hubiese emitido el acuerdo o resolución referidos en el párrafo que antecede, el contribuyente podrá proporcionarlos en un término de 30 días hábiles siguientes, contado a partir de la fecha en que tenga conocimiento del mismo, siempre y cuando acredite haber entregado el documento tendiente a obtener el sobreseimiento respectivo.

2.4 En el caso de que la autoridad fiscal haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución respecto de los créditos fiscales generados por concepto de los derechos sobre agua, aquél será suspendido una vez que el contribuyente haya solicitado la disminución a que se refieren las presentes Reglas, previa comprobación del pago de dichos conceptos a partir del ejercicio fiscal de 2016 y hasta la fecha de la presentación de su solicitud, en la cual deberá pedir dicha suspensión.

2.5 En el caso de que la autoridad fiscal competente, en ejercicio de sus facultades de comprobación en materia de los Derechos sobre agua, determine créditos fiscales causados hasta el 31 de diciembre de 2015, que no hayan sido incluidos en la solicitud a que se refieren las presentes Reglas, éstos podrán incorporarse al monto del adeudo histórico, sujeto a disminución a petición del propio contribuyente o de la autoridad fiscal de forma oficiosa.

2.6 Tratándose de créditos fiscales respecto de los cuales al contribuyente le hubiere sido autorizada su solicitud de adhesión al esquema de disminución del adeudo histórico, en términos de lo dispuesto en las Reglas para la aplicación del Decreto Número 172, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de mayo de 2014 y que aún cuenten con remanente del adeudo histórico generado hasta el 31 de diciembre de 2015, podrán incorporarse al programa, presentando solicitud para la disminución del adeudo histórico en términos de las presentes reglas.

2.7 La solicitud a que se refieren las presentes reglas, deberá ser presentada a más tardar el último día del mes de agosto del año 2016.

3. De la Disminución del Adeudo Histórico.

- 3.1 Una vez presentada la solicitud y aceptada por la CAEM, el contribuyente podrá ser sujeto de los beneficios a que se refieren las presentes Reglas.
- 3.2 Con el primer pago corriente que se realice en 2016 se disminuirá el 100% de actualizaciones y accesorios incluidos en el adeudo histórico.
- 3.3 Con el segundo pago, se aplicará una disminución del 70% al adeudo histórico.
- 3.4 Los pagos corrientes subsecuentes que realicen los contribuyentes se aplicarán a la disminución del adeudo histórico, una vez hecha la disminución a que se refiere el párrafo anterior, en un monto equivalente a los pagos corrientes efectuados, hasta su total extinción.
- 3.5 Tratándose de créditos fiscales respecto de los cuales el contribuyente hubiera obtenido adhesión al esquema de disminución del adeudo histórico, en términos de lo dispuesto en las Reglas para la aplicación del Decreto Número 172, con el tercer pago corriente que se realice, podrá obtener adicionalmente un subsidio equivalente al 75% del adeudo histórico remanente, una vez realizada la disminución a la que se refiere el párrafo anterior.

Con los pagos corrientes subsecuentes, se disminuirá el adeudo histórico que registre el contribuyente, respecto de los créditos más antiguos, una vez hechas las disminuciones antes mencionadas, en un monto equivalente a los pagos corrientes efectuados, hasta su total extinción.

En cualquiera de los supuestos señalados en los puntos anteriores, el monto sujeto a la disminución del adeudo histórico generado hasta el 31 de diciembre de 2015, por concepto de los derechos sobre agua no generará actualización ni accesorios a partir del 1 de enero de 2016 y hasta su total extinción.

Se entenderá que los contribuyentes se encuentran al corriente en sus obligaciones en el pago de los Derechos sobre agua hasta el ejercicio 2015, cuando haya sido autorizada su solicitud de incorporación al presente programa de regularización y disminución de adeudos históricos.

4. Del incumplimiento del pago de las obligaciones en materia de agua.

- 4.1 Cuando exista incumplimiento en el entero de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, por concepto de derechos sobre agua, y éstos tengan una antigüedad mayor de 90 días naturales, la CAEM notificará a la CONAGUA a fin de que ésta, a su vez, solicite a la Secretaría la retención y pago del adeudo generado a partir del ejercicio fiscal 2016, con cargo al FORTAMUN, en los términos del artículo 51 de la Ley y los artículos 230 A al 230 F del Código Financiero.
- 4.2 Previo a la solicitud señalada, la CAEM informará al municipio, dentro del plazo referido en el párrafo anterior, que no se ha cubierto la totalidad del pago del periodo de que se trate, que corresponda al municipio y en su caso, a su organismo operador de agua, a efecto de que presenten los comprobantes de pago o las aclaraciones a que haya lugar en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- 4.3 En caso de que no se acredite el pago total, y vencido el plazo señalado en el punto anterior, la CAEM remitirá a la CONAGUA la relación de adeudos de cada uno de los municipios, incluyendo sus

organismos operadores de agua, por cada una de las obligaciones de pago de los derechos sobre agua para que solicite la retención correspondiente.

- 4.4 En el supuesto en que los recursos del FORTAMUN no sean suficientes para cubrir las obligaciones de pago de los derechos sobre agua, la CAEM solicitará a la Secretaría, a través de la CONAGUA, que efectúe la retención y pago de los saldos pendientes que deban cubrirse conforme se reciban las aportaciones futuras a dicho Fondo.
- 4.5 Cuando la categoría de contribuyente se reconozca a un organismo municipal responsable directo de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, los pagos que se pretendan realizar al amparo de las presentes Reglas podrán efectuarse de manera directa por el organismo o por el ayuntamiento al que pertenezca.
- 4.6 Para el caso de que los pagos corrientes no cubran la totalidad de los adeudos generados a partir del 1 de enero de 2016, la aplicación de los pagos se realizará a los adeudos más antiguos a partir de dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Financiero.

5. De la suspensión de los beneficios fiscales.

- 5.1 Los beneficios contemplados en las presentes Reglas dejarán de surtir sus efectos en caso de que no se efectúe el pago o la retención solicitada por la CAEM a través de la CONAGUA, a que se refiere la Regla Tercera del presente ordenamiento.
- 5.2 En caso de haber obtenido la disminución parcial del adeudo histórico, el remanente generará los accesorios correspondientes, hasta en tanto se efectúe el pago o la retención que corresponda.
- 5.3 No llevar a cabo el pago o retención de los recursos del **FORTAMUN** durante un ejercicio fiscal, originará la desincorporación del presente esquema y el remanente del adeudo histórico no disminuido será exigible de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

6. Del cálculo de las retenciones al FORTAMUN.

- 6.1 Las retenciones y pagos relativos a los conceptos de derechos sobre agua por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y descargas de aguas residuales, y por aprovechamientos por el suministro de agua en bloque por parte de la CONAGUA; así como por el suministro de agua en bloque, cloración, operación, uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua, suministro y aprovechamiento de agua residual tratada y por la conexión, tratamiento y manejo ecológico de aguas residuales a la CAEM, se efectuarán mensualmente por la cantidad que resulte menor entre:
 - La aplicación de los porcentajes referidos en el cuadro contenido en el Artículo Quinto del Decreto Número 172, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 2 de diciembre de 2013, al FORTAMUN mensual que corresponda al municipio de que se trate, o
 - El cien por ciento de la suma de los siguientes conceptos:
 - a) El valor de la facturación mensual de los aprovechamientos generados por el suministro de agua en bloque por parte de la CONAGUA cuando exista solicitud de retención por este concepto.
 - b) El valor de la facturación mensual, cuando exista solicitud de retención, de cada uno de los siguientes conceptos: suministro de agua en bloque, cloración, operación y uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua, suministro y aprovechamiento de agua residual tratada, así como por la conexión, tratamiento y manejo ecológico de aguas residuales suministrados por la CAEM.

- c) El valor de la facturación trimestral de los derechos sobre agua causados por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, así como por descargas de aguas residuales, informado por la CONAGUA.

Los pagos que realicen los municipios y/o sus organismos operadores de agua del mes correspondiente por los conceptos referidos en los incisos a), b) y c) de este numeral, se disminuirán de las retenciones que se calculen conforme a las presentes Reglas y al segundo párrafo del artículo 230 E del Código Financiero a favor de la CONAGUA y/o de la CAEM, según corresponda.

- 6.2** La CONAGUA deberá enviar la solicitud de retención, a que se refiere el artículo 230 B del Código Financiero, a más tardar el día 25 de cada mes, excepto en el mes de diciembre en que deberá ser el día 10. En caso de que el día sea inhábil, la solicitud se deberá enviar a más tardar el día hábil siguiente.
- 6.3** La CAEM deberá entregar a los municipios las facturas que avalan el cumplimiento de las obligaciones de pago del municipio u organismo operador de que se trate, dentro de los diez días hábiles siguientes al depósito a que hace referencia el artículo 230 E del Código Financiero por parte de la Secretaría, debiendo señalar que dicho depósito corresponde a la solicitud de retención presentada por la CONAGUA respecto de los pagos corrientes.
- 6.4** La Secretaría remitirá mediante oficio a la CAEM y a la CONAGUA, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la retención, la relación de municipios, montos y conceptos por los que se haya efectuado ésta.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el 1 de enero de 2016.

Tercero.- Estas Reglas estarán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones que las modifiquen o que por virtud de reformas, queden sin efectos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO
LICENCIADO JOAQUIN GUADALUPE
CASTILLO TORRES
(RÚBRICA).



Doctora Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 16 y 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 3 fracción I, 4 fracción II, 6, 8 fracción XII, y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas,

en relación con los artículos 17 y 18 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016, y con el Acuerdo mediante el cual el C. Secretario de Finanzas faculta a la C. Subsecretaria de Ingresos suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2016, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016, en sus artículos 17 y 18, establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos así como las cuotas de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal 2016.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los productos son las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los Municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.

Que en el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios se define a los aprovechamientos como los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público, y por el uso o explotación de bienes de dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras en ingresos derivados de la coordinación hacendaria y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los municipios.

Que los artículos 17 y 18 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016 en su párrafo cuarto, respectivamente, disponen que la Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general señalara aquellos aprovechamientos y productos que no requieran de autorización para su cobro.

En virtud de lo anterior, se emiten las siguientes:

"REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016"

Primera.- En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016, se dan a conocer los aprovechamientos y productos que durante el presente ejercicio fiscal no requieren autorización para su cobro.

APROVECHAMIENTOS

Concepto

Reintegros.
Resarcimientos.
Indemnizaciones.

PRODUCTOS

Concepto

Venta de bienes muebles e inmuebles.
Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles.
Utilidades y rendimientos de otras inversiones en créditos y valores.

Segunda.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos y productos antes indicados se recaudarán por la Secretaría de Finanzas, a través de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

En el caso de que los ingresos antes indicados sean derivados del sector auxiliar, los organismos auxiliares deberán suscribir un convenio con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o en los establecimientos autorizados para tal efecto, mismos que deberán referirse en dicho convenio, con excepción de los organismos auxiliares coordinados por los sectores de salud, seguridad social y asistencia social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día primero de enero de dos mil dieciséis.

TERCERO.- Estas Reglas podrán ser ampliadas por la misma Secretaría para el caso de que, en el transcurso del ejercicio fiscal 2016, se requiera aprobar de manera general otros productos y aprovechamientos no contemplados en las mismas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



Toluca, Estado de México, a 18 de diciembre de 2015

INFORME DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS Y EVOLUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo sexto del artículo 17 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2015, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría a mi cargo, informa a esa Soberanía que con corte al 30 de noviembre, la denominación, presupuesto y alcances de los programas sociales considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

N°	PROGRAMA	PRESUPUESTO	DEVENGADO (ENERO- NOVIEMBRE)	%	ALCANCES
1	Seguridad Alimentaria del Estado de México.	\$465'000,000.00	\$448'544,806.28	96.46%	Se cuenta con un padrón de 388,095 beneficiarios y se han recibido 1'627,004 canastas alimentarias.

2	Por mi Comunidad.	\$50'000,000.00	\$50'000,000.00	100.00%	A través de este programa se realizan acciones para mejorar los niveles de bienestar y elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de México.
3	Por una Infancia en Grande.	\$47'607,745.37	\$43'476,062.13	91.32%	Se cuenta con un padrón de 20,158 beneficiarios y se entregaron 152,397 canastas alimentarias.
4	4 X 1 para Migrantes.	\$7'000,000.00	\$7'000,000.00	100.00%	Se llevo a cabo el proceso de transferencia de recursos a los municipios.
5	De la Mano con Papá.	\$28'260,577.19	\$23'826,260.06	84.31%	A través de este programa se cuenta con un padrón de 2,703 beneficiarios.
6	Salud Visual en el Estado de México	\$46,803,750.00	\$46'803,750.00	100.00%	El programa se encuentra en proceso de atención e integración de beneficiarios.
7	Mujeres que Logran en Grande.	\$617'500,000.00	\$452'336,796.26	73.25%	A través de este programa, actualmente se beneficia a 137,618 mujeres que se encuentran en situación de pobreza multidimensional.
8	Futuro en Grande.	\$70'000,000.00	\$55'716,769.69	79.60%	Se cuenta con un padrón de 11,500 beneficiarias madres adolescentes, habiéndose entregado al mes de noviembre 85,593 canastas alimentarias.
9	Gente Grande.	\$2,400'000,000.00	\$2,167'553,587.29	90.31%	Se cuenta con un padrón de 293,705 beneficiarios registrados, habiéndose entregado al mes de noviembre 2'909,646 canastas alimentarias, de las cuales 1'560,913 corresponden a adultos de 70 años en adelante y 1'348,733 a beneficiarios de 60 a 69 años.
10	Adultos en Grande.	\$40'000,000.00	\$29'520,489.16	73.80%	A la fecha, a través de este programa se ha capacitado a 6,848 adultos mayores, en distintos oficios.
11	Apadrina a un Niño Indígena.	\$47'000,000.00	\$46'285,791.00	98.48%	Se cuenta con un padrón de 9,000 beneficiarios y al mes de noviembre se han entregado 78,638 canastas alimentarias, 16,708 apoyos económicos para uniformes escolares y 5,877 paquetes de útiles escolares.
12	Ramo 20.	\$45'000,000.00	\$45'000,000.00	100.00%	El importe devengado corresponde a los programas Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3 X 1 para Migrantes y Opciones Productivas.
13	Programa de Infraestructura Indígena (PROII).	\$32'109,177.63	\$32'021,561.52	99.73%	En Sesión del Comité de Regulación y Seguimiento del PROII fueron autorizadas 118 obras. Cabe señalar que el importe devengado corresponde a anticipos y estimaciones de las mismas.

TOTAL	\$3,896'281,250.19	\$3,448'085,873.39	88.50%
--------------	---------------------------	---------------------------	---------------

Por lo anterior, solicito a esta Soberanía dar por cumplido a esta fecha la obligación dispuesta por el ordenamiento legal señalado en el primer párrafo del presente documento.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

ATENTAMENTE

ARTURO OSORNIO SANCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



P.L.A.E. JOSÉ GÓMEZ SÁNCHEZ, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 3, 22, 25 Y 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 1, 34, 65, 78, Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO ; Y 20 FRACCIONES XV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, tiene entre sus funciones la de presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico, coordinar y en su caso ejecutar los Procedimientos de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios, así como suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de conformidad con la Normatividad aplicable.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco se encuentra en el supuesto que establece el artículo 1 fracción vi de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el cual se determina que el código de la referida es reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestaciones de servicios de cualquier naturaleza que realicen: *“Las Entidades Federativas, los Municipios y los entes Públicos de una y otras, con cargo total o parcial de los recursos federales, conforme a los Convenios que celebren con el Ejecutivo Federal”*.

Que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Dependencias y Entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables. Derivado de lo anterior, el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco han instalado el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley en mención.

Que una de las obligaciones del Servidor Público, es la de cumplir con máxima diligencia el servicio o función en comendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, de Diciembre de 2015 ; 2, 3, 4 y 5 de Enero de 2016, no se consideran hábiles, por lo que no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Que se tiene la necesidad urgente de realizar diversos actos relacionados con los procedimientos adquisitivos de bienes tendientes a satisfacer oportunamente las necesidades del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, DE DICIEMBRE DE 2015; 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO DE 2016 A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, de diciembre de 2015; 2, 3, 4 y 5 de enero de 2016 a fin de realizar diversos trámites de procedimientos adquisitivos de bienes y dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo físicas y jurídico colectivas relacionadas con los diversos actos que deben llevarse a cabo en los días habilitados.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en Tianguistenco, Estado de México a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

P.L.A.E. JOSÉ GÓMEZ SÁNCHEZ

**ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
(RÚBRICA).**